

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 244 /11

Sucre, 16 de Mayo de 2011

52

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº. CDE2-20 de 03 de mayo del 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0271/11 de 27 de abril de 2011, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la **reconsideración** y aprobación, del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, para la ejecución del Proyecto: "Incremento de la Captura de CO2 y Recuperación de Suelos mediante Forestación en 6 Comunidades del Cantón Mama Hausi – Oropeza – Chuquisaca"

Que, mediante Cite: Despacho Nº 0271 de fecha 27 de abril del 2011 la Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al H.C.M.S el Proyecto referente: "INCREMENTO DE LA CAPTURA DE CO2 Y RECUPERACIÓN DE SUELOS MEDIANTE FORESTACIÓN EN 6 COMUNIDADES DEL CANTON MAMA HUASY – OROPEZA – CHUQUISACA", el mismo que asciende a la suma total de Bs. 1.111.490,00, para su RECONSIDERACIÓN, por error involuntario cometido por los responsables de Medio ambiente del GMS., error cometido en los porcentajes que se describe de la siguiente manera:

ERROR	4.05 %
SIENDO EL CORRECTO	4.50 %

Que, de lo anteriormente señalado, respalda el Informe Legal de Dirección Jurídica del GMS Nº 222/2011 de fecha 25 de abril del 2011 en su parte conclusiva recomienda que la Resolución Municipal Nº 180/11 de fecha 13 de abril del 2011 sea reconsiderada.

Que, el Convenio a ser suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno Municipal de Sucre según Informe Técnico JEF. PRESUP. CITE Nº 117 de 8 de abril del 2011, suscrito por la Lic. Carla Velasquez en su condición de JEFA DE PRESUPUESTOS; Lic. Gonzalo Cavero O. DIRECTOR FINANCIERO y Lic. Freddy Jiménez R. OFICIAL MAYOR ADMINISTRACIÓN FINANCIERA al JEFE DE MEDIO AMBIENTE DEL GMS Ing. Oscar Murgia Rodríguez señalan: Habiéndose revisado el Programa Operativo Anual – 2011, en su Primer Reformulado, que fue aprobado por O.M. Nº 018/11, de fecha 11 de marzo del año en curso y de acuerdo a nota CITE J.M.A. Nº 229, por instrucción de su autoridad se CERTIFICA que:

CAT. PROGR. 13:00.14

NOMBRE DEL PROYECTO: "Incremento de la Captura de CO2 y Recuperación de Suelos mediante Forestación en 6 Comunidades del Cantón Mama Hausi – Oropeza – Chuquisaca"

MONTO: Bs. 50.000.00.-

Que, los recursos comprometidos por el GMS se encuentran acreditados, como bien se puede constar por la Certificación Descrita precedentemente.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 6  
RM N 244/11

Que, el Convenio Interinstitucional de Financiamiento, establece como partes y obligaciones, las siguientes:

1. El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representado por la Lcda. Julieta Mabel Monje Villa, designada mediante Decreto Presidencial N° 775 del 23 de enero de 2011, domicilio en la Calle Capitán Castrillo N° 434. (**Entidad Financiadora**).
2. El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lcda. Verónica Berrios Vergara, en virtud de la designación de Alcaldesa Municipal Interina de la Sección Capital de Sucre con Resolución Municipal N° 335 de fecha 21 de julio de 2010, (**ENTIDAD EJECUTORA**).

Que, como antecedentes legales para suscripción del presente convenio se tiene:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Capítulo Quinto, Sección I, art. 33 y 34 dispone: las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente...

Que, la Ley de Medio Ambiente en su **Art. 1°** indica que la presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, el **Art. 5°**, en su **numeral 1**, establece como política nacional del medio ambiente mejorar la calidad de vida de la población, sobre acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental urbana y rural, asimismo el **Art. 51°**, declara de necesidad pública la ejecución de los planes de forestación y agro forestación en el territorio nacional, con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercial e industrial y otras actividades específicas.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su **Artículo 11**, dispone que el ordenamiento normativo del nivel central del Estado será en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. **A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio, asimismo los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.** El **Art. 112**, establece que "El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas definirán el financiamiento que corresponda a la transferencia o delegación de competencias, o al traspaso de responsabilidades para el ejercicio efectivo de las competencias concurrentes, en conformidad a lo dispuesto en la presente Ley"; "En los casos en que el traspaso efectivo de responsabilidades, transferencia, o delegación competencial involucre la prestación de servicios relativos a los derechos fundamentales de la población, las entidades involucradas, la entidad competente del nivel central del Estado y el Servicio Estatal de Autonomías, establecerán los criterios para el costeo de la competencia a ser transferida o delegada, o de la responsabilidad a ser traspasada, así como el correspondiente financiamiento de las competencias que son afectadas"; "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias"; "Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 6  
RM N 244/11

de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas”.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, tiene como objetivo establecer la estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, creando al Ministerio de Medio Ambiente y Agua. El artículo 95 de la referida norma legal, señala como una de las atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en su inciso h) “Formular, la Política Nacional de Cambios Climáticos, conducir, supervisar y evaluar el funcionamiento del Programa Nacional de Cambios Climáticos, fortalecer el Mecanismo de Adaptación al Cambio Climático, Estrategia nacional de Implementación y ejecutar y evaluar las acciones que permitan prevenir, reducir y mitigar los impactos de los cambios climáticos y adaptación al mismo...”

Que, el **OBJETO** del presente Convenio es financiar por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través del Programa Nacional de Cambios Climáticos, hasta un monto de \$us. 84.175,10 equivalente en Bs. 595.125,00 (Bolivianos Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veinticinco con 00/100), equivalentes al 53.54% del monto total, para la ejecución del Proyecto “Incremento de la Captura de CO2 y Recuperación de Suelos mediante Forestación en 6 Comunidades del Cantón Mama Huasi – Oropeza - Chuquisaca”.

Que, la ejecución del Proyecto “Incremento de la Captura de CO2 y Recuperación de Suelos mediante Forestación en 6 Comunidades del Cantón Mama Huasi – Oropeza - Chuquisaca”, será financiado con recursos provenientes de la Cooperación Holandesa y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco del Acuerdo de fecha 30 de junio de 2004 suscrito por el Ministerio Neerlandes para la Cooperación del Desarrollo y el Ministerio de Desarrollo Sostenible de Bolivia.

Que, el financiamiento, para la ejecución del Proyecto, asciende a un monto total de Bs. 1.111.490,00 (bolivianos Un Millón Ciento Once Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100), equivalente al 100% de acuerdo al siguiente detalle.

INSTITUCIÓN	BOLIVIANOS	PORCENTAJE
MMAyA –PNCC	595.125,00	53.54 %
MUNICIPIO	50.000,00	4.50 %
Otros (Aporte Local- Beneficiarios, Mano de Obra)	466.365,00	41.96 %
<b>TOTAL</b>	<b>1.111.490,00</b>	<b>100 %</b>

## I.- Responsabilidad de la Entidad Financiadora:

1. Garantizar la asignación de recursos económicos comprometidos.
2. Realizar el seguimiento a la ENTIDAD EJECUTORA, respecto al proceso de ejecución del proyecto de acuerdo a los alcances, actividades y cronogramas.
3. Realizar inspecciones al proyecto, sea en la zona del proyecto o a través de los informes de avance
4. Proporcionar el formato de los Instrumentos de Seguimiento.
5. Desembolsar, a través del Programa Nacional de Cambios Climáticos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, los recursos económicos comprometidos de acuerdo al cronograma aceptado.
6. Realizar, a través del VMABCC - PNCC, el control y seguimiento físico-financiero sobre la ejecución del Proyecto hasta su conclusión.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 6  
RM N 244/11

7. Verificar la correcta aplicación de los recursos por parte de la Entidad Ejecutora.
8. Verificar que los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio sean de uso exclusivo del proyecto y para su posterior mantenimiento.
9. A realizar el monitoreo, seguimiento y fiscalización del proyecto con inspecciones durante la ejecución del proyecto e inclusive después de su finalización; por medio del PNCC, oportunidad en la que se revisará la calidad del trabajo y/o productos, el manejo adecuado de los recursos financieros y objetivos realizados por la ENTIDAD EJECUTORA.
10. Solicitar a la Entidad Ejecutora, la devolución de los recursos transferidos en cualquier momento de la ejecución del proyecto, en caso de establecer que los mismos no están siendo utilizados para el fin del Convenio. Para este efecto, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrá emplear el débito automático.
11. Solicitar a la Entidad Ejecutora la devolución de los recursos transferidos en caso de **incumplimiento** del objeto del presente Convenio, para este efecto, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, empleará el débito automático.

## II.- Compromiso de la Entidad Ejecutora.

1. Cumplir todas las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando las medidas razonables que aseguren la exitosa ejecución del Proyecto.
2. A designar un RESPONSABLE DE PROYECTO para su ejecución, persona calificada en la propuesta de la ENTIDAD EJECUTORA, con suficiente experiencia e idoneidad para llevar a cabo satisfactoriamente la ejecución técnica y financiera del proyecto en el plazo señalado; será presentado oficialmente mediante comunicación escrita dirigida al PNCC, antes del inicio del proyecto, para fines de coordinación y seguimiento. Esta comunicación no eximirá de responsabilidad al representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA ante el cumplimiento del presente contrato.
3. En caso de ser necesarios, realizar los procesos de contratación y adjudicación para la ejecución del Proyecto, dentro del marco de los Sistemas establecidos por la Ley No. 1178, especialmente, las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, dentro del plazo de tres meses a partir de la suscripción del Convenio.
4. Administrar los recursos de la ejecución del Proyecto de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que el uso de los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros.
5. Llevar los registros contables, cuentas bancarias y estados financieros separados de su administración central para las transacciones correspondientes al presente convenio.
6. Registrar el movimiento financiero – contable de los recursos de la ejecución del Proyecto en forma separada y mantener la documentación adecuadamente archivada hasta diez años después de concluido, de acuerdo a la normativa legal vigente.
7. Rendir cuentas de los fondos de acuerdo con sus regulaciones financieras y otras normativas, procedimientos y prácticas aplicables, y mantendrá registros y contabilidad separadas para el estudio; todo ello en el marco de la Ley SAFCO.
8. Emitir y enviar a la Entidad Financiadora, reportes sobre el avance de la Ejecución del Proyecto, según Cronograma Presentado.
9. Revertir a la cuenta de la Entidad Financiadora, los recursos remanentes que no se ejecutaron en la ejecución del Proyecto.
10. Presentar la solicitud de desembolso, debiendo adjuntar la documentación establecida en la Cláusula Octava.
11. Otorgar las facilidades requeridas y permitir el acceso de los técnicos del Programa Nacional de Cambios Climáticos a la documentación legal, técnica y administrativa financiera del



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5 de 6  
RM N 244/11

proyecto sujeto a cualquier inspección, control y en general a los procesos de seguimiento y evaluación solicitados por la Entidad Financiadora, facilitando transporte, instalaciones y equipos.

12. Efectuar el cierre auditado de la ejecución del Proyecto debiendo presentar el informe final técnico y financiero, en el plazo de 60 días de concluido el proyecto.
13. Incrementar con recursos propios para la ejecución del Proyecto, previo Informe técnico - financiero que justifique el incremento, remitido a la Entidad Financiadora.
14. Asumir la responsabilidad por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones relacionados exclusivamente con la ejecución del proyecto. Así como del pago de beneficios sociales, salarios y otros emergentes de la ejecución del proyecto, debiendo mantener a la ENTIDAD FINANCIADORA, exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción a las leyes laborales y sociales
15. Emitir y enviar a la Entidad Financiadora, reportes e informes sobre los avances físicos - financieros de la ejecución del Proyecto. Estos reportes e informes deberán ser presentados con una frecuencia bi-mensual o a requerimiento especial de la Entidad Financiadora.
16. Presentar el Informe Final técnico, financiero y legal de la ejecución del Proyecto.
17. Garantizar que cualquier ajuste al proyecto por variación de tipo de cambio será cubierto con recursos propios.
18. Las contrapartes deberán ser proporcionadas al monto utilizado para el proyecto.
19. Asignar los recursos de contraparte para la Ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.

Que, la ENTIDAD EJECUTORA remitirá de manera bi- mensual y a solicitud expresa de la ENTIDAD FINANCIADORA sobre el avance en la ejecución del proyecto, dando estricto cumplimiento a la Clausula Decima Primera del presente Convenio de Financiamiento.

Que, el presente Convenio, entrará en vigencia al momento de la transferencia del desembolso hasta que concluya el Proyecto "Incremento de la Captura de CO2 y Recuperación de Suelos mediante Forestación en 6 Comunidades del Cantón Mama Huasi – Oropeza – Chuquisaca", de acuerdo a cronograma establecido para la presentación de informes de avance, especiales y final técnico administrativo auditado. Cualquier ampliación de vigencia del Convenio se deberá realizar mediante adenda y contar con los correspondientes informes técnico-administrativo y legal emitidos por el PNCC.

Que, el Convenio cuenta con el Informe Jurídico N° D.J. N° 139/2011 del 24 de marzo emitido por la Dirección Jurídica del GMS, señalando que cumple con los requisitos de la normativa legal vigente y que es beneficioso para las comunidades del Canton Mama Huasy del Municipio de Sucre y recomienda remitir dicho Convenio al Concejo Municipal para su consideración y aprobación al Ente Deliberante.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6 de 6  
RM N 244/11

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º ABROGAR** la Resolución Municipal N° 180/11 de fecha 13 de abril del 2011, en mérito a las consideraciones establecidas en la presente Resolución.

**Art.2º APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional de Financiamiento entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Licda. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, representado por la Licda. Julieta Mabel Monje Villa, designada mediante Decreto Presidencial N° 775 del 23 de enero de 2011, domicilio en la Calle Capitán Castrillo N° 434, para la ejecución del proyecto: "Incremento de la Captura de CO2 y Recuperación de Suelos mediante Forestación en 6 Comunidades del Cantón Mama Hausi – Oropeza – Chuquisaca" de acuerdo a las características técnicas, descritas en el objeto del Convenio y del Proyecto, el financiamiento, para la ejecución del Proyecto, asciende a un monto total de Bs. 1.111.490,00 (Bolivianos Un Millón Ciento Once Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100), equivalente al 100% de acuerdo al siguiente detalle.

INSTITUCIÓN	BOLIVIANOS	PORCENTAJE
MMAyA –PNCC	595.125,00	53.54 %
MUNICIPIO	50.000,00	4.50 %
Otros (Aporte Local-Beneficiarios, Mano de Obra)	466.365,00	41.96 %
<b>TOTAL</b>	<b>1.111.490,00</b>	<b>100 %</b>

**Art.3º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal por intermedio de la Sub Alcaldía beneficiaria y demás instancias que correspondan, realizar el control y seguimiento oportuno del uso correcto de los recursos económicos comprometidos (conforme a ley) invertidos en la ejecución del proyecto: "Incremento de la Captura de CO2 y Recuperación de Suelos mediante Forestación en 6 Comunidades del Cantón Mama Hausi – Oropeza – Chuquisaca",

**Art.4º** Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio de Financiamiento a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del Proyecto para fines de control y seguimiento.

**Art.5º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.6º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**